

**CONTRATO DE SUMINISTRO**  
**No. 091- INDES -2023**

Nosotros, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de \_\_\_\_\_ de edad,  
del domicilio de la ciudad y Departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi  
Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial del  
**INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución  
Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, \_\_\_\_\_  
que en lo  
sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**" ó "**INDES**", autorizado para  
suscribir el presente contrato por una parte; y por otra parte **JUANA CELIA GARCIA DE**  
**JIMENEZ**, de \_\_\_\_\_ de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de  
\_\_\_\_\_ del departamento de \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número  
cero cero siete uno uno – siete, actuando en mi carácter de  
de la Sociedad, **AUTOMAX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede  
abreviarse **AUTOMAX, S.A. de C.V.**, de nacionalidad \_\_\_\_\_ y del domicilio de  
Departamento de \_\_\_\_\_, con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ quien en el transcurso del presente  
instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", en consecuencia ambas partes en el carácter  
que actuamos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado celebrar el contrato de suministro  
número 091-INDES-2023, denominado "**COMPRA DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, PARA EL DESARROLLO**  
**DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE MERCADEO Y**  
**COMERCIALIZACION Y DEPARTAMENTO INFRAESTRUCTURA**" proceso derivado de la  
Libre Gestión con Competencia número 121-2023 y se registrá de conformidad a la Ley de  
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará  
LACAP y su Reglamento y Acuerdo de Comité Directivo Número Doscientos Once -Cero Quince –  
Dos mil veintitrés, de sesión de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, donde se adjudica  
el proceso por Libre Gestión con Competencia número 121-2023, de Compra de Vehículos para el

INDES y en especial a las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la **"COMPRA DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE MERCADEO Y COMERCIALIZACION Y DEPARTAMENTO INFRAESTRUCTURA"**, según oferta presentada para tal efecto. Tal suministro será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente Contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SUMINISTRO:** La Contratista suministrará lo siguiente: **TRES VEHICULOS AUTOMOTORES TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4X2 AÑO ENTRE 2023 A 2024.**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS: DESCRIPCIÓN GENERAL:** Marca: Mitsubishi, Modelo: KK1TJJUFL L200, Año: 2024, Color: blanco, gris plata, gris oscuro, negro o según disponibilidad en existencia, País de procedencia: japonesa, coreana, Tailandia, otro. **ESPECIFICACIONES TECNICAS: 1) MOTOR Y CHASIS:** Potencia Máxima, 134 HP a 3,500 rpm, Motor Diesel, 2.0 a 2.5 LT, Riel común, SOHC con 16 válvulas, Torque: 324Nm 1,500-2500rpm, Suspensión trasera de ballestas, Suspensión delantera de doble horquilla, Combustible Diésel, Tipo de Alimentación (turbo diésel intercooler). **2) DIRECCION:** Dirección Hidráulica. **3) TRACCION:** 4X2 con altura de 4x4. **4) FRENOS:** Frenos de disco delanteros, Sistema antibloqueo de frenado (ABS), Frenos de tambor traseros. **5) TRANSMISION:** Mecánica de 6 velocidades y retroceso. **6) CAPACIDADES:** Capacidad de carga: de una y media (1.5) toneladas, Capacidad de tanque de combustible: 19.8 Galones, **7) DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD:** Cinturones de seguridad, Bolsas delanteras, Distribución electrónica de frenado (EBD), Inmovilizador de motor, Sistema antibloqueo de frenado (ABS), Cerradura central con control remoto, 3RA luz de freno. **8) INTERIOR:** Aire acondicionado, Dirección hidráulica, Conexión bluetooth y usb, Timón ajustable en altura, Vidrios eléctricos, Tapicería de tela, Desempañador de vidrio trasero, Radia AM/FM, 2 bocinas, Aire acondicionado de enfriamiento acelerado (capacity up), Filtro de partículas para A/C, **9) EXTERIOR:** Marco protector de vidrio trasero, Espejos manuales/eléctricos, Neblineras delanteras, Faros de halógeno, Ganchos de amarre, **10) ACCESORIOS:** Polarizado de ley, Protector de cama, Alfombras, Llanta de repuesto, Juego de herramienta de fábrica (Mica y llave "L"), Triangulo o cono reflectivo, Extintor. **11) GARANTÍA DE FABRICACIÓN:** Por un período de 36 meses ó 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero. **12) OTROS:** Incluirá distintivos institucionales de vinil. Carta compromiso de: plazo de entrega de los vehículos, garantía de fábrica por un período de 36 meses o 100,000 Km, lo que ocurra

primero, revisión gratis a los 1,000 km en mano de obra y plan de mantenimiento por 12 meses.

**13) PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Deberá incluir para cada vehículo, lo siguiente: primer mantenimiento a los 1,000 km, un segundo mantenimiento a los 6,000 kms. y el tercer mantenimiento a los 11,000 kms. Para un plazo de 12 meses. **III) PRECIO, FORMA**

**DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO: A) PRECIO:** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 84,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, IPM, y Tramite de Placas, Plan de Mantenimiento por 11,000 km o 12 meses lo que ocurra primero, el cual será pagado por la institución contratante en un solo pago. El precio por cada vehículo es de **VEINTIOCHO MIL**

**DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. B) FORMA DE PAGO:** La suma del presente Contrato se cancelará por la Institución contratante, en un solo pago y el trámite se hará de la siguiente forma: Una vez firmado el contrato, deberá presentar factura de consumidor final a nombre del INDES, detallando el suministro requerido y el número de contrato, el pago se realizará mediante cheque y contra entrega del vehículo, levantando el acta de recepción el día en la que se entregue el vehículo, a plena satisfacción del administrador del contrato. Además, en vista de que el INDES ha sido designado por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles, en la factura que presente deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del suministro sin IVA. **C) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Fondo General. **IV)**

**LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: A) LUGAR:** Almacén INDES ubicado en el Palacio de los Deportes Carlos" EL Famoso", Hernández, Alameda Juan pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno San Salvador, previa coordinación con el administrador del contrato y encargado de almacén. **B) FORMA DE ENTREGA:** Una sola entrega, el administrador del contrato emitirá la orden de inicio para que se realice el trámite de placas respectivo, una vez este firmado el contrato. La recepción de los vehículos será contra entrega del cheque, levantando el acta de recepción el día en la que se entreguen los vehículos, a plena satisfacción del administrador del contrato. **C) PLAZO DE ENTREGA:** Una sola entrega, el administrador del contrato emitirá la orden de inicio para que se realice el trámite de placas respectivo, una vez este firmado el contrato. La recepción de los vehículos será contra entrega del cheque, levantando el acta de recepción el día en la que se entreguen los vehículos, a plena satisfacción del administrador del contrato. **V) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por el

nombramiento que será notificado a la contratista, el administrador tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete de la Ley LACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **VI) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con la fuente de financiamiento: Fondo General. **VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga a suministrar el bien objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo al alcance establecidos en este contrato y los Términos de Referencia de la Libre Gestión con Competencia número 121-2023 y de acuerdo a las siguientes condiciones específicas: a) Los vehículos automotores entregados por el contratista deberán contar con garantía fabricación, por un período de 36 meses o 100,000 Km, lo que ocurra primero, por cada vehículo. **b)** La contratista deberá realizar para cada vehículo el trámite de matrícula y placas nacionales de los vehículos en SERTRACEN, conforme solicitud del administrador de contrato. Se requiere plan de mantenimiento preventivo por 12 meses. **c)** La contratista deberá incluir para cada vehículo, lo siguiente: primer mantenimiento a los 1,000 km, un segundo mantenimiento a los 6,000 kms. y el tercer mantenimiento a los 11,000 kms. Para un plazo de 12 meses. **d)** No deberán presentar ningún desperfecto mecánico en general. **e)** Los costos relacionados con la entrega serán asumidos por la contratista. **VIII) CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la institución contratante las siguientes garantías: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista deberá presentar una garantía del diez por ciento (10%), sobre el monto total del contrato, como garantía de cumplimiento del mismo, con vigencia de **SEIS MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo y deberá presentarse en los próximos 10 días hábiles y con nota de remisión a la UCP, una vez entregada copia del contrato o notificado por medio de acta. La garantía debe rendirse en dólares de los Estados Unidos de América y se aceptara: Fianza garantía bancaria a favor del INDES, emitida por Afianzadoras, Aseguradoras o

Instituciones bancarias, con domicilio en el Salvador, legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, asciende a la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$8,400.00)**, la que podrá extenderse a nombre o por Afianzadora Legalmente establecida en el país. Si no se presentaren la Garantía de Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **b) GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO:** El contratista deberá presentar Garantía de Buen Funcionamiento del diez por ciento del monto total del suministro establecido en el Contrato, en dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia de TRES años contados a partir de la fecha de recepción del suministro. La Garantía de Buen Funcionamiento asciende a la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$8,400.00)**, la hará efectiva el INDES a través de la persona que él designe en caso de que el bien tenga defectos deberá ser sustituido por el Contratista, en el plazo que para tal efecto señale el INDES. Conforme el Art. 37 bis de la LACAP. Deberá presentarse en los próximos 10 días hábiles y con nota de remisión a la UCP. **X) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XII) MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** De conformidad al artículo cuarenta y dos de la LACAP, forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: **a) Los Términos de**

Referencia para la presente contratación; **b)** Las adendas si las hubiere, **c)** La Oferta del Contratista y sus documentos anexos; **d)** Las garantías relacionadas en el presente contrato; **e)** Certificación de Acuerdo de Comité Directivo número DOSCIENTOS ONCE – CERO QUINCE – DOS MIL VEINTITRES, de Sesión Ordinaria celebrada el día diecinueve de abril de dos mil veintitrés, en el cual se adjudica de forma total el proceso de Libre Gestión con competencia número CIENTO VEINTIUNO– DOS MIL VEINTITRES, denominado: **"COMPRA DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE MERCADEO Y COMERCIALIZACION Y DEPARTAMENTO INFRAESTRUCTURA"**, adjudicando a la Sociedad **AUTOMAX, S.A. de C.V.**, por un monto de **OCHENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$84,000.00)**, **f)** Resoluciones modificativas y/o de prórroga, si las hubiere; y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de contradicción entre todos los documentos detallados y este contrato, prevalecerá el presente contrato y lo establecido en la LACAP y RELACAP. **XIV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Jefa Interina de la UCP. **XV) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor la contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por La Institución Contratante; si procediere la aprobación, La Contratista deberá entregar la ampliación

de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP. **XIII) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XX) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento

únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrara en vigencia a partir de la suscripción del presente contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para la Contratista:

. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente documento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a el Contratista y otro que pertenece a INDES, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés. -

**ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**  
Por la Institución Contratante

**JUANA CELIA GARCIA DE JIMENEZ**  
La Contratista  
~~Automax, S.A. de C.V.~~

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

Ante mí, **DORA ELENA RAMOS ARGUETA**, del domicilio de departamento de

**COMPARECEN** los señores: **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**,  
de de edad, del domicilio de  
departamento de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único  
de Identidad número: con Número de  
Identificación Tributaria

, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación

Tributaria,

uno; personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del

en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho testimonio se da fe de la personería del Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES. **b)** Adenda Modificativa número uno, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, por medio de la cual la Unidad Solicitante a través de la Unidad de Compras Públicas, solicita modificativa a las especificaciones técnicas del proceso de Libre Gestión con competencia número CIENTO VEINTIUNO – DOS MIL VEINTITRES, denominado: **"COMPRA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN Y DEPARTAMENTO INFRAESTRUCTURA"**. **c)** Acuerdo de Comité Directivo numero DOSCIENTOS ONCE – CERO QUINCE – DOS MIL VEINTITRES, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, por medio del cual el Comité Directivo de INDES, adjudica de forma total el proceso de Libre Gestión con competencia número CIENTO VEINTIUNO – DOS MIL VEINTITRES, denominado: **"COMPRA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN Y DEPARTAMENTO INFRAESTRUCTURA"**, a la Sociedad, **AUTOMAX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AUTOMAX, S.A. de C.V.**, por un monto total de **OCHENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$84,000.00)**; por lo tanto, se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en el documento anterior se denominó **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"**, y por otra parte comparece **JUANA CELIA GARCIA DE JIMENEZ**, años de edad, , del domicilio de , del departamento de , a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número - , actuando en su carácter de apoderada de la Sociedad, **AUTOMAX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AUTOMAX, S.A. de C.V.** de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con

número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:

**a)** TESTIMONIO DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, otorgada en esta ciudad, a las diez horas, del día siete de octubre del mil novecientos noventa y siete, ante los oficios del Notario JOSÉ ROBERTO MERINO GARAY, inscrita al número cuarenta y dos, folios trescientos ochenta al folio trescientos noventa y siete, del libro mil trescientos tres del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día quince de octubre de mil novecientos noventa y siete. **b)** REESTRUCTURACIÓN DE CREDENCIAL DE JUNTA DIRECTIVA, expedida el tres de noviembre de dos mil diecisiete, por el señor JORGE EDUARDO DIAZ SALAZAR, Secretario de la Junta General Ordinaria de accionistas, celebrada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día once de octubre de dos mil diecisiete, en la cual consta que Don Carlos Ernesto Boza Delgado, fue elegido Director Presidente y Representante Legal, para el período que falta, el cual vence el doce de agosto de dos mil veintitrés, inscrito en el Registro de Comercio, al número cuarenta y tres del libro tres mil ochocientos veintinueve, del Registro de Sociedades, del folio ciento ochenta y cinco al folio ciento ochenta y seis, de fecha siete de diciembre dos mil diecisiete; **c)** TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL, conteniendo dicha escritura el texto íntegro del pacto social vigente de la sociedad, dicha escritura consta que su naturaleza, denominación, domicilio y nacionalidad son los anteriormente expresados, que la representación legal y el uso de la firma social corresponden al señor CARLOS ERNESTO BOZA DELGADO, Director Presidente de la Junta Directiva, y Representante Legal de la sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veinte de noviembre de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario JOSÉ ROBERTO MERINO GARAY, instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número setenta y cinco del libro cuatro mil tres, del Registro de Sociedades, del folio trescientos uno al folio trescientos dieciséis, el día diez de enero de dos mil diecinueve. **d)** Testimonio de Escritura Pública de PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACION, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día once de abril de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario JOSE ROBERTO MERINO GARAY, por la Sociedad Automax, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia AUTOMAX, S.A. de C.V., a favor de JUANA CELIA GARCIA DE JIMENEZ, instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y TRES, del Libro MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio trescientos ochenta y ocho al folio trescientos noventa y cinco, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciocho; por lo tanto con facultades para otorgar actos como el presente; y en la calidad que ambas partes actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas

las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede, que consta de cuatro folios, en el cual convinieron en celebrar contrato de suministro número 091-INDES-2023, consistente en **"COMPRA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN Y DEPARTAMENTO INFRAESTRUCTURA"**, derivado del proceso de Libre Gestión con Competencia número CIENTO VEINTIUNO-DOS MIL VEINTITRES, el cual se registró de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento y Acuerdo de Comité Directivo Número DOSCIENTOS ONCE – CERO QUINCE – DOS MIL VEINTITRES, de sesión de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, donde se adjudica el proceso de Libre Gestión con Competencia número CIENTO VEINTIUNO –DOS MIL VEINTITRES, y en especial a las cláusulas siguientes:

**"I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la **"COMPRA DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE MERCADEO Y COMERCIALIZACION Y DEPARTAMENTO INFRAESTRUCTURA"**, según oferta presentada para tal efecto. Tal suministro será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente Contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SUMINISTRO:** La Contratista suministrará lo siguiente: **TRES VEHICULOS AUTOMOTORES TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4X2 AÑO ENTRE 2023 A 2024. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS: DESCRIPCIÓN GENERAL:** Marca: Mitsubishi, Modelo: KK1TJJUFL L200, Año: 2024, Color: blanco, gris plata, gris oscuro, negro o según disponibilidad en existencia, País de procedencia: japonesa, coreana, Tailandia, otro. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1) MOTOR Y CHASIS:** Potencia Máxima, 134 HP a 3,500 rpm, Motor Diesel, 2.0 a 2.5 LT, Riel común, SOHC con 16 válvulas, Torque: 324Nm 1,500-2500rpm, Suspensión trasera de ballestas, Suspensión delantera de doble horquilla, Combustible Diésel, Tipo de Alimentación (turbo diésel intercooler). **2) DIRECCION:** Dirección Hidráulica. **3) TRACCION:** 4X2 con altura de 4x4. **4) FRENOS:** Frenos de disco delanteros, Sistema antibloqueo de frenado (ABS), Frenos de tambor traseros. **5) TRANSMISION:** Mecánica de 6 velocidades y retroceso. **6) CAPACIDADES:** Capacidad de carga: de una y media (1.5) toneladas, Capacidad de tanque de combustible: 19.8 Galones, **7) DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD:** Cinturones de seguridad.

Bolsas delanteras, Distribución electrónica de frenado (EBD), Inmovilizador de motor, Sistema antibloqueo de frenado (ABS), Cerradura central con control remoto, 3RA luz de freno. **8) INTERIOR:** Aire acondicionado, Dirección hidráulica, Conexión bluetooth y usb, Timón ajustable en altura, Vidrios eléctricos, Tapicería de tela, Desempañador de vidrio trasero, Radia AM/FM, 2 bocinas, Aire acondicionado de enfriamiento acelerado (capacity up), Filtro de partículas para A/C, **9) EXTERIOR:** Marco protector de vidrio trasero, Espejos manuales/eléctricos, Neblineras delanteras, Faros de halógeno, Ganchos de amarre, **10) ACCESORIOS:** Polarizado de ley, Protector de cama, Alfombras, Llanta de repuesto, Juego de herramienta de fábrica (Mica y llave "L"), Triangulo o cono reflectivo, Extintor. **11) GARANTÍA DE FABRICACIÓN:** Por un período de 36 meses ó 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero. **12) OTROS:** Incluirá distintivos institucionales de vinil. Carta compromiso de: plazo de entrega de los vehículos, garantía de fábrica por un período de 36 meses o 100,000 Km, lo que ocurra primero, revisión gratis a los 1,000 km en mano de obra y plan de mantenimiento por 12 meses. **13) PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Deberá incluir para cada vehículo, lo siguiente: primer mantenimiento a los 1,000 km, un segundo mantenimiento a los 6,000 kms. y el tercer mantenimiento a los 11,000 kms. Para un plazo de 12 meses. **III) PRECIO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO: A) PRECIO:** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 84,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, IPM, y Tramite de Placas, Plan de Mantenimiento por 11,000 km o 12 meses lo que ocurra primero, el cual será pagado por la institución contratante en un solo pago. El precio por cada vehículo es de **VEINTIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. B) FORMA DE PAGO:** La suma del presente Contrato se cancelará por la Institución contratante, en un solo pago y el trámite se hará de la siguiente forma: Una vez firmado el contrato, deberá presentar factura de consumidor final a nombre del INDES, detallando el suministro requerido y el número de contrato, el pago se realizará mediante cheque y contra entrega del vehículo, levantando el acta de recepción el día en la que se entregue el vehículo, a plena satisfacción del administrador del contrato. Además, en vista de que el INDES ha sido designado por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles, en la factura que presente deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del suministro sin IVA. **C) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Fondo General. **IV) LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: A) LUGAR:** Almacén INDES ubicado

en el Palacio de los Deportes Carlos "EL Famoso", Hernández, Alameda Juan pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno San Salvador, previa coordinación con el administrador del contrato y encargado de almacén. **B) FORMA DE ENTREGA:** Una sola entrega, el administrador del contrato emitirá la orden de inicio para que se realice el trámite de placas respectivo, una vez este firmado el contrato. La recepción de los vehículos será contra entrega del cheque, levantando el acta de recepción el día en la que se entreguen los vehículos, a plena satisfacción del administrador del contrato. **C) PLAZO DE ENTREGA:** Una sola entrega, el administrador del contrato emitirá la orden de inicio para que se realice el trámite de placas respectivo, una vez este firmado el contrato. La recepción de los vehículos será contra entrega del cheque, levantando el acta de recepción el día en la que se entreguen los vehículos, a plena satisfacción del administrador del contrato. **V) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por el Jefe de

nombramiento que será notificado a la contratista, el administrador tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete de la Ley LACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **VI) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

**CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con la fuente de financiamiento: Fondo General. **VII) OBLIGACIONES DE LA**

**CONTRATISTA:** La Contratista se obliga a suministrar el bien objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo al alcance establecidos en este contrato y los Términos de Referencia de la Libre Gestión con Competencia número 121-2023 y de acuerdo a las siguientes condiciones específicas: a) Los vehículos automotores entregados por el contratista deberán contar con garantía fabricación, por un período de 36 meses o 100,000 Km, lo que ocurra primero, por cada vehículo. b) La contratista deberá realizar para cada vehículo el trámite de matrícula y placas nacionales de los vehículos en SERTRACEN, conforme solicitud del administrador de contrato. Se requiere plan de mantenimiento preventivo por 12 meses. c) La contratista deberá incluir para cada vehículo, lo siguiente: primer mantenimiento a los 1,000 km, un segundo mantenimiento a los 6,000 kms. y el tercer mantenimiento a los 11,000 kms. Para un plazo de 12 meses. d) No deberán presentar ningún desperfecto mecánico en general. e)

Los costos relacionados con la entrega serán asumidos por la contratista. **VIII) CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la institución contratante las siguientes garantías: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista deberá presentar una garantía del diez por ciento (10%), sobre el monto total del contrato, como garantía de cumplimiento del mismo, con vigencia de **SEIS MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo y deberá presentarse en los próximos 10 días hábiles y con nota de remisión a la UCP, una vez entregada copia del contrato o notificado por medio de acta. La garantía debe rendirse en dólares de los Estados Unidos de América y se aceptara: Fianza garantía bancaria a favor del INDES, emitida por Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones bancarias, con domicilio en el Salvador, legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, asciende a la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$8,400.00)**, la que podrá extenderse a nombre o por Afianzadora Legalmente establecida en el país. Si no se presentaren la Garantía de Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **b) GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO:** El contratista deberá presentar Garantía de Buen Funcionamiento del diez por ciento del monto total del suministro establecido en el Contrato, en dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia de TRES años contados a partir de la fecha de recepción del suministro. La Garantía de Buen Funcionamiento asciende a la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$8,400.00)**, la hará efectiva el INDES a través de la persona que él designe en caso de que el bien tenga defectos deberá ser sustituido por el Contratista, en el plazo que para tal efecto señale el INDES. Conforme el Art. 37 bis de la LACAP. Deberá presentarse en los próximos 10 días hábiles y con nota de remisión a la UCP. **X) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI)**

**CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XII) MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** De conformidad al artículo cuarenta y dos de la LACAP, forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia para la presente contratación; **b)** Las adendas si las hubiere, **c)** La Oferta del Contratista y sus documentos anexos; **d)** Las garantías relacionadas en el presente contrato; **e)** Certificación de Acuerdo de Comité Directivo número DOSCIENTOS ONCE – CERO QUINCE – DOS MIL VEINTITRES, de Sesión Ordinaria celebrada el día diecinueve de abril de dos mil veintitrés, en el cual se adjudica de forma total el proceso de Libre Gestión con competencia número CIENTO VEINTIUNO– DOS MIL VEINTITRES, denominado: **"COMPRA DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE MERCADEO Y COMERCIALIZACION Y DEPARTAMENTO INFRAESTRUCTURA"**, adjudicando a la Sociedad **AUTOMAX, S.A. de C.V.**, por un monto de **OCHENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$84,000.00)**, **f)** Resoluciones modificativas y/o de prórroga, si las hubiere; y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de contradicción entre todos los documentos detallados y este contrato, prevalecerá el presente contrato y lo establecido en la LACAP y RELACAP. **XIV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones

que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Jefa Interina de la UCP. **XV) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor la contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por La Institución Contratante; si procediere la aprobación, La Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP. **XIII) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XX) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe

el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrara en vigencia a partir de la suscripción del presente contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para la Contratista:

Yo la Suscrita Notaria Doy fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído en nombre de sus respectivas representadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en cinco folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**